

Para la concesión de las becas se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, de acuerdo con la calificación del ejercicio previsto en el artículo cuarto de esta Orden.

En el caso de que la calificación del primer ejercicio de carácter eliminatorio que han de realizar los aspirantes de promoción interna fuese distinta según el Cuerpo al que pretendan acceder, se establecerá una equivalencia entre las distintas calificaciones numéricas de forma que puedan compararse en términos homogéneos.

Los empates se resolverán aplicando el criterio de mayor antigüedad en la Administración General del Estado reconocida de acuerdo con lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

4. Resolución.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública resolverá la concesión de las becas, que se notificará tanto a los beneficiarios como a los solicitantes a los que se desestime su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y transcurrido un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar dicha notificación sin que el beneficiario formule renuncia expresa y por escrito a la misma, se entenderá que la concesión ha sido aceptada.

Transcurrido este plazo se abonará la beca por la cuantía de los períodos de licencia o licencias cuyo disfrute se hubiera acreditado, así como de los correspondientes al período de licencia o licencias concedidas cuyo disfrute sea posterior a la fecha de presentación de la solicitud de la beca.

Respecto a los períodos de licencias cuyo disfrute sea posterior a la fecha de presentación de la solicitud de la beca, el beneficiario deberá presentar, en el plazo de 15 días desde el siguiente al de la finalización de las pruebas selectivas, la acreditación del período de licencia efectivamente disfrutado.

En el caso de que este extremo no se acredite o no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo cuarto de esta Orden, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

5. Silencio administrativo.—En el caso de que produjera el vencimiento del plazo de un mes sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las pretensiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Recursos.—Contra la resolución del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes si la resolución es expresa y tres en caso de silencio administrativo, o podrá ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso administrativo, en el plazo de dos meses si es expresa la resolución y seis meses en caso de silencio administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Noveno. *Número y cuantía de las becas.*

1. Se concederán 7 becas, con una duración máxima de tres meses, para la participación por el sistema de promoción interna en los procesos selectivos al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado y al Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado y 81 becas, con una duración máxima de un mes, para la participación por el sistema de promoción interna en los procesos selectivos al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado y de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.

En el caso de que quedaran becas desiertas en cualquiera de las dos categorías, las mismas pasarán a acumularse al montante previsto para la otra categoría.

2. La cuantía de la beca será de 2.000 euros mensuales para los participantes por el sistema de promoción interna en los procesos selectivos al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado y al Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, y de 1.200 euros para los participantes por el sistema de promoción interna en los procesos selectivos al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado y de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado. La cuantía de la beca se modulará en función del período de licencia por estudios efectivamente disfrutado por el solicitante.

3. Las dotaciones económicas de las becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos del INAP para cada ejercicio.

Décimo. *Régimen aplicable.*—En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y supletoriamente en la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de marzo de 2006.

SEVILLA SEGURA

4738

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2006, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad de Castilla y León y la MUFACE, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Con fecha 30 de diciembre de 2005 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para 2006 del Convenio de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad de Castilla y León y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 17 de febrero de 2006.—La Directora General, Carmen Román Riechmann.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias

Madrid, a 30 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. César Antón Beltrán, Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en representación de la misma y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 44 de la Ley 1/1993 de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, conforme a la redacción dada por la ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

De otra, la Ilma. Sra. D.^a Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.º Que con fecha 10 de enero de 2003, las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º Que la cláusula novena del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Gerencia Regional de Salud por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º Que dicho Convenio fue prorrogado para 2004 por Acuerdo de 1 de enero de 2004 («BOE» de 31 de marzo de 2004) y para 2005 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2005 («BOE» de 18 de abril de 2005).

5.º Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2006, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorrogan, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006, los efectos del Convenio de Colaboración entre Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y MUFACE.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Gerencia Regional de Salud asciende a 10.765'23 euros de acuerdo con el incremento del 3'1 por 100 del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2005.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2006 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga producirá efectos desde el 1 de enero del año 2006.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—El Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, César Antón Beltrán.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Carmen Román Riechmann.

4739

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el VI Máster en Gestión y Análisis de Políticas Públicas incluido en el Plan de Formación Continua del Instituto Nacional de Administración Pública.

Dentro del Plan de Actividades Formativas para el personal superior de las Administraciones Públicas que desarrolla el Centro de Estudios Superiores de la Función Pública y con el objetivo de combinar distintos esquemas formativos de calidad se ha previsto la celebración de la sexta edición del Máster en Gestión y Análisis de Políticas Públicas en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid.

El interés que tiene esta materia, unido a las nuevas necesidades de formación surgidas de las profundas transformaciones experimentadas por la Administración y la gestión pública, hacen de los contenidos del Máster, un referente actual y necesario para la formación continua de los directivos de las Administraciones Públicas.

Dos son las características fundamentales de este Máster: su vocación de apertura a diversas instituciones universitarias y su dinamismo y flexibilidad.

Asimismo y siempre bajo la supervisión del Director académico del Máster se han encomendado la organización y desarrollo de otros módulos a profesionales de reconocida competencia, no solo del ámbito universitario sino también del ámbito funcional.

Por otra parte el diseño del Máster en módulos que se ofertan y que se pueden elegir por el participante en función de su interés, va a permitir conciliar las exigencias del trabajo del personal directivo y su disponibilidad horaria con una cada vez más necesaria formación continua a lo largo de toda la vida.

En consecuencia, el Instituto Nacional de Administración Pública, a través del Centro de Estudios Superiores de la Función Pública y conjuntamente con la Universidad Carlos III de Madrid, ha resuelto convocar, en Aplicación del Plan de Formación Continua del INAP, la selección de alumnos para celebrar el VI Máster en Gestión y Análisis de Políticas Públicas, de conformidad con las siguientes bases:

Primera. *Objetivos del Máster en Gestión y Análisis de Políticas Públicas.*—Proporcionar una formación de alto nivel a directivos de la Administración General del Estado centrada especialmente en los siguientes aspectos:

Las últimas tendencias en los enfoques y técnicas de análisis y gestión de políticas públicas.

Las estrategias, experiencias y modalidades más exitosas en la gestión pública contemporánea.

Los nuevos escenarios, exigencias y orientaciones de la gestión pública directiva.

Los problemas y desarrollos específicos de las políticas públicas con especial valor estratégico y de las políticas emergentes.

La particular importancia de las relaciones intergubernamentales y de las políticas públicas en un contexto de globalización.

Segunda. *Organización del Curso.*—El Máster se impartirá conforme a una estructura modular. Los módulos serán de dos tipos: obliga-

torios y optativos. Las instituciones participantes en el Máster ofertarán anualmente cinco módulos obligatorios y un mínimo de ocho módulos optativos.

Para optar a la obtención del título de Máster, los alumnos habrán de superar, a lo largo de 2 cursos académicos, un total de quince módulos, los cinco obligatorios y diez optativos. Sólo en casos excepcionales, la Dirección del Máster podrá autorizar que el alumno curse el Máster durante un tercer año.

Cada módulo tendrá un valor académico de 3 créditos, equivalentes a 30 horas lectivas, de las cuales el número de horas lectivas presenciales nunca podrá ser inferior a 16. En cada uno de los módulos se exigirá, tanto la realización de actividades de preparación previa, como la superación de pruebas pertinentes.

Una vez cursados todos los módulos los alumnos, bajo la dirección de un tutor, deberán presentar un trabajo fin de Máster, con un valor académico de diez créditos, equivalentes a cien horas lectivas.

A lo largo del desarrollo del Máster se realizarán diferentes conferencias y seminarios a los que, en conjunto, se les otorgará un valor académico de cinco créditos, equivalentes a 50 horas lectivas.

Los contenidos del Máster tienen un valor académico de sesenta créditos, equivalentes a seiscientos horas lectivas.

El Máster comenzará en abril de 2006 y finalizará en diciembre de 2007, quedará supeditado a la aprobación del correspondiente Convenio.

El horario de clase de cada módulo será, con carácter general, de lunes a jueves de 16 horas a 20 horas y siempre en función de la duración total del módulo.

El Máster se impartirá, con carácter general, en los locales del Instituto Nacional de Administración Pública, aunque podrán fijarse otros lugares de celebración, bien cuando las circunstancias del módulo así lo exijan, o bien cuando alguna de las instituciones participantes así lo proponga.

El número de participantes no podrá exceder de 35 para poder garantizar la metodología participativa de las sesiones de trabajo.

Excepcionalmente, podrán asistir asimismo a los módulos un número de alumnos matriculados en el Máster en GAPP que como estudian a distancia organizan conjuntamente el INAP, la FIIAPP y la UC3M.

Tercera. *Condiciones de participación.*—Los participantes que deseen acceder al Máster deberán poseer el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente y ser funcionarios del grupo A de las Administraciones Públicas.

El Máster está dirigido a personal directivo y predirectivo de las Administraciones Públicas Españolas, con tres años de experiencia en puestos de nivel 30 o cinco años en puestos no inferiores a nivel 26, dentro del ámbito del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

La Dirección Técnica, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, realizará la selección de los alumnos, a propuesta del Centro de Estudios Superiores de la Función Pública.

Para la selección se tendrán en cuenta los siguientes criterios: trayectoria profesional y curricular de los candidatos, interés objetivo de la participación en el curso y equilibrio entre los Departamentos y Organismos en los que estén destinados los solicitantes.

La participación de los alumnos seleccionados quedará condicionada a la aprobación definitiva del Máster mediante la firma del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Administración Pública y la Universidad Carlos III de Madrid.

Cuarta. *Solicitudes.*—Los candidatos deberán aportar:

Solicitud según el modelo que figura en el anexo II de la convocatoria, en el que se incluyen los datos personales, administrativos y profesionales, y la conformidad del superior jerárquico.

Currículum vitae del solicitante, según modelo del anexo II.

Las solicitudes deberán ser remitidas, de cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al Instituto Nacional de Administración Pública, Centro de Estudios Superiores de la Función Pública, c/ Atocha, 106. 28012 Madrid, fax: 912739278, en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. *Financiación.*—El coste de la matrícula de los alumnos seleccionados será financiado por el Plan de Formación Continua del Instituto Nacional de Administración Pública correspondiente al año 2006.

Sexta. *Dirección del Curso.*—El Máster en Gestión y Análisis de Políticas Públicas contará con un Director Académico y una Dirección Técnica a quienes corresponde el diseño, programación y coordinación de la gestión de los módulos que se imparten en el Máster.

Las funciones de docencia serán ejercidas por las instituciones que organicen cada módulo.

La Comisión de Seguimiento del Máster integrada por representantes del Instituto Nacional de Administración Pública y de la Universidad Carlos III de Madrid tiene encomendadas las siguientes funciones: el control